

RESOLUCIÓN EMT/..../2024, de xx de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para impulsar proyectos innovadores en el sector de turismo de reuniones y eventos en el marco del proyecto BEFuture, cofinanciado por la Unión Europea bajo el programa Single Market Europe y con código 101121580 — BEFuture — SMP-COSME-2022-TOURSME. (ref. BDNS xxxxxxx).

Visto que la Agencia Catalana de Turismo (ACT) lidera el proyecto europeo BEFuture con el objetivo de transformar el sector del turismo de reuniones y eventos en Cataluña hacia un modelo más sostenible, inclusivo y resiliente;

Dado este marco, la Agencia Catalana de Turismo lanza esta convocatoria, en el marco del Programa de Aceleración del proyecto europeo BEFuture, para la selección de pequeñas y medianas empresas (PYMES o SMEs por sus siglas en inglés) y Start-ups que recibirán apoyo financiero para el impulso de proyectos innovadores que tengan por objetivo contribuir a la sostenibilidad del sector del turismo de reuniones y eventos, utilizando la tecnología e innovación como motor de cambio, contribuyendo así a la transición digital y sostenible del sector;

Dada la Resolución EMT/4269/2024, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para impulsar proyectos innovadores en el sector de turismo de reuniones y eventos en el marco del proyecto BEFuture (DOGC núm. 9304, de 4.12.2024);

Dada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006), que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Visto lo que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre;

Visto el Programa de Mercado Único, 2021/690 y la Regulación Financiera de la Unión Europea 2018/1046;

De acuerdo con las facultades que me confieren el artículo 10 de la Ley 15/2007, de 5 de diciembre, de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 5030, de 17.12.2007); y el artículo 13 del Decreto 192/2009, de 9 de diciembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), en relación con el artículo 92.3 y l artículo 93.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la mencionada Ley de finanzas públicas de Cataluña;

De acuerdo con la Resolución EMT/3363/2024, de 18 de septiembre, de nombramiento de la señora Arantxa Calvera Cosculluela como directora de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 9253, de 23.9.2024).

Resuelvo:

-1 Objeto

Hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para impulsar proyectos innovadores que puedan contribuir a la transformación del sector catalán del **turismo de reuniones y eventos** hacia la sostenibilidad, la resiliencia y la inclusión en el marco del proyecto europeo BEFuture – 101121580 cofinanciado por el programa *Single Market Programme (SMP)*, SMP-COSME-2022-TOURSME.

-2 Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las que establece la Resolución EMT/4269/2024, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para impulsar proyectos innovadores en el sector de turismo de reuniones y eventos en el marco del proyecto europeo BEFuture (DOGC núm. 9304, de 4.12.2024).

-3 Partida presupuestaria e importe máximo

3.1 Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe máximo de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 euros). La financiación se repartirá en dos anualidades, con 180.000 euros disponibles para 2025 y 270.000 euros para 2026. El importe de la subvención es de un máximo de 30.000,00 euros por proyecto.

3.2 La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.3 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-4 Características de las subvenciones

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

-5 Entidades o empresas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que constan en la base 6 del anexo 1 de la Resolución EMT/4269/2024, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por a impulsar proyectos innovadores en el sector de turismo de reuniones y eventos en el marco del proyecto BEFuture (DOGC núm. 9304, de 4.12.2024).

-6 Solicitudes y plazo de presentación

6.1. El plazo para presentar las solicitudes se iniciará el día de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) y finalizará el 5 de febrero de 2025.

6.2. El procedimiento para la presentación de las solicitudes y de la documentación a entregar se establecen en las bases 12 y 13 del anexo 1 de la Resolución EMT/4269/2024, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para impulsar proyectos innovadores en el sector de turismo de reuniones y eventos en el marco del proyecto BEFuture (DOGC núm. 9304, de 4/12/2024).

-7 Órgano competente para la tramitación,

7.1. El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento es el área de Catalunya Convention Bureau.

El órgano instructor debe formular la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones fundamentada en el informe de la Comisión de Valoración. Cuando el órgano instructor no siga dicho informe, motivará su discrepancia.

7.2. La comisión de valoración estará integrada por la directora del Cataluña Convention Bureau de la Agencia Catalana de Turismo, el jefe de Organización y Gestión del Conocimiento en la Agencia Catalana de Turismo y la presidenta del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cataluña. Pueden designarse suplentes que sustituyan a los miembros de la comisión en casos de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada.

7.3 Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

-8 Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

8.1 El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la dirección de la ACT.

8.2 La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y el importe. En caso de que se autoricen anticipos, debe incluir la justificación de la ejecución del objeto de la subvención, y la forma y la cuantía de las garantías que, si procede, debe presentar la entidad beneficiaria y, en su caso, la autorización de subcontratación de las actuaciones subvencionables.

8.3 La resolución de concesión y de denegación de subvenciones debe notificarse mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.4 El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.5 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar un recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo en el plazo de un mes a contar desde al día siguiente de la notificación de la resolución, según lo que establecen el artículo 121 y el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el DOGC, de de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Arantxa Calvera Cosculluela

Directora